

Información

Rama Judicial – Dirección Seccional
de Administración Judicial de Neiva

Número del proceso SIP-11 DE 2021

Título: Contratar la de atención de Urgencias y emergencias en sitio Florencia

Fase: Presentación de oferta

Estado: Proceso en evaluación y observaciones

Descripción: Contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá

Tipo de proceso Solicitud de información a los Proveedores

Datos del contrato

Tipo de contrato

Justificación de la modalidad de contratación

Duración del contrato: 6 (Meses)

Fecha de terminación del contrato: 31/12/2021 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Dirección de ejecución del contrato CRA 4 No.6 - 99 OFICINA 104 Neiva Huila COLOMBIA

Código UNSPSC 85101604 - Servicios de asistencia de personal médico

Lista adicional de códigos UNSPSC 85121504 - Servicios médicos de emergencia de médicos de atención primaria
92101902 - Servicios de ambulancia

Lotes? ☐ Sí ☒ No

Identificación

Dar publicidad al proceso Si

Documentos Tipo

Documentos Tipo No Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2026

Cronograma

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito

Plazo para solicitar aclaraciones 12 días de tiempo transcurrido (8/06/2021 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha limite para responder la solicitud de información 11 días de tiempo transcurrido (9/06/2021 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Fecha de publicación 16 días de tiempo transcurrido (4/06/2021 4:12:26 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Documentación

Nombre del documento	
solicitud de cotizacion_1a01 (1).pdf	Descargar
ANEXO No.1 COTIZACIÓN SERVICIO DE AREAS PROTEGIDAS RAMA JUDICIAL NEIVA.xlsx	Descargar

Visita al lugar de ejecución

¿Permitir visitas al lugar de ejecución? No

Cuestionario

1	Sobre único						
1.1	SOLICITUD DE COTIZACIÓN						
1.1.1	<p>contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá</p> <p>Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal Esta pregunta requiere anexar documentos (ANEXO No.1 COTIZACIÓN SERVICIO DE AREAS PROTEGIDAS RAMA JUDICIAL NEIVA)</p>						
							Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal 0.00
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	92101902	contratar la de atención de Urgencias y emergencias en sitio. Me: DILIGENCIAR EL ANEXO No.1 ANEXO No.1 COTIZACIÓN SERVICIO DE AREAS PROTEGIDAS RAMA JUDICIAL NEIVA.xlsx	1,00	UN			



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

CAFLO21-257

Florencia, 4 de junio de 2021

Señores

PRESTADORES DEL SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA

Florencia

Asunto: "Solicitud de cotización"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



SC5780-4-7

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1. Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen

complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.

4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.

6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.

7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.
15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.
16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
21. Contar durante la vigencia del mismo, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.
24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptaran modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.

Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución contrato y cuatros meses más. El contrato se ejecutara en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relaciones el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

NOTA: Fecha límite de entrega de las cotizaciones, el día miércoles 9 de junio de 2021.

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/

Proveedor		NIT	Dirección		Email	Teléfono	Ciudad	Fecha
COTIZACIÓN SERVICIO DE ÁREAS PROTEGIDAS RAMA JUDICIAL FLORENCIA - VIGENCIA 2021								
Ítem	Sedes en Neiva	Dirección	Denominación	Personas (aproximadamente)	Meses requeridos	Horario	Vr. Unitario Mensual (Sin IVA)	Vr. Total Mensual
1	PALACIO DE JUSTICIA "GERARDO CORTES CASTAÑEDA"	Avenida 16 No. 6-47	Contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.	365	6	24 Horas al día		\$ -
2	TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL, TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	Carrera 11 No. 11-20		125	6	24 Horas al día		\$ -
3	ARCHIVO CENTRAL	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3		20	6	24 Horas al día		\$ -
SUBTOTAL (ANTES DE IVA)							-	\$ -
VALOR IVA							-	\$ -
VALOR TOTAL							-	\$ -

En este espacio puede incluir información importante para tener en cuenta al momento de la cotización, por ejemplo, puede aclarar cuál es el tiempo de vigencia, impuestos, tasas, estampillas y demás gravámenes que se incluyen, etc.

NOTA:
1. De conformidad con el art. 476 del E. T. modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, normatividad tributaria vigente, establece que cualquier servicio, tratamiento, procedimiento o terapia relacionada con la salud humana está excluido del IVA, sin importar si son de diagnóstico, tratamiento o de prevención. Sin embargo, si su entidad es responsable del IVA y está obligada a facturarle para el presente servicio, agradecemos se incluya su valor en el espacio correspondiente y se nos dé a conocer la norma que así lo determine.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

CAFLO21-241

Florencia, 1 de junio de 2021

Señores
HOSPITAL MARIA INMACULADA ESE
Florencia

Asunto: "Solicitud de cotización"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



SC5780-4-7

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.

Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.
3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.
4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.
5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.
6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.
7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.
8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.
9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.
10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.
11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.
12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.
15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.
16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
21. Contar durante la vigencia del mismo, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.
24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptaran modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley

80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras, el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatros meses más. El contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relacionen el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

PRESUPUESTO: Diecisiete Millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos Pesos M/L(\$17.477.200)

NOTA: Fecha límite de entrega de las cotizaciones, el jueves 3 de junio de 2021, vía E-mail: sofcadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

CAFLO21-242

Florencia, 1 de junio de 2021

Señores
CORPORACION MEDICA DEL CAQUETÁ
Florencia

Asunto: "Solicitud de cotización"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



SC5780-4-7

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1. Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.
3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.
4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.
5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.
6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.
7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.
8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.
9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.
10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.
11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.
12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.
13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.
15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.
16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
21. Contar durante la vigencia del mismo, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.
24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptaran modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras, el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatros meses más. El contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relacionen el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

PRESUPUESTO: Diecisiete Millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos Pesos M/L(\$17.477.200)

NOTA: Fecha límite de entrega de las cotizaciones, el jueves 3 de junio de 2021, vía E-mail: sofcadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

CAFLO21-243

Florencia, 1 de junio de 2021

Señores
HOSPITAL MALVINAS
Florencia

Asunto: "Solicitud de cotización"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



SC5780-4-7

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1. Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.

4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.

6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.

7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.
15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.
16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
21. Contar durante la vigencia del mismo, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.
24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras, el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatro meses más. El contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relacionen el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

PRESUPUESTO: Diecisiete Millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos Pesos M/L(\$17.477.200)

NOTA: Fecha límite de entrega de las cotizaciones, el jueves 3 de junio de 2021, vía E-mail: sofcadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

CAFLO21-244

Florencia, 1 de junio de 2021

Señores
AMBULANCIAS SANTA ISABEL
Florencia

Asunto: "Solicitud de cotización"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



SC5780-4-7

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1. Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.

4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.

6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.

7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.
15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.
16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
21. Contar durante la vigencia del mismo, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.
24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptaran modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatros meses más. El contrato se ejecutara en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relacionen el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

PRESUPUESTO: Diecisiete Millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos Pesos M/L(\$17.477.200)

NOTA: Fecha limite de entrega de las cotizaciones, el jueves 3 de junio de 2021, vía E-mail: sofcadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

CAFLO21-245

Florencia, 1 de junio de 2021

Señores
CRUZ ROJA COLOMBIANA
Florencia

Asunto: "Solicitud de cotización"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



SC5780-4-7

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1.Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen

complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.
3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.
4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.
5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.
6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.
7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo con cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.
8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.
9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.
10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.
11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.
12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.
15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.
16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
21. Contar durante la vigencia del mismo, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.
24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley

80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras, el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatros meses más. El contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relacionen el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

PRESUPUESTO: Diecisiete Millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos Pesos M/L(\$17.477.200)

NOTA: Fecha limite de entrega de las cotizaciones, el jueves 3 de junio de 2021, vía E-mail: sofcadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/



CAFLO21-246

Florencia, 1 de junio de 2021

Señores
PRO SALUD IPS
Florencia

Asunto: "Solicitud de cotización"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1.Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen

complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.

4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.

6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.

7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo con cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.
14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.
15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.
16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
21. Contar durante la vigencia de este, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.
24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las provisiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley

80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras, el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatros meses más. El contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relacionen el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

PRESUPUESTO: Diecisiete Millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos Pesos M/L(\$17.477.200)

NOTA: Fecha limite de entrega de las cotizaciones, el jueves 3 de junio de 2021, vía E-mail: sofcadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/



CAFLO21-247

Florencia, 1 de junio de 2021

Señores
CLINICA MEDILASER
Florencia

Asunto: "Solicitud de cotización"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1. Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.

4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.

6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.

7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.

15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.
16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
21. Contar durante la vigencia de este, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.
24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras, el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatro meses más. El contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relacionen el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

PRESUPUESTO: Diecisiete Millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos Pesos M/L(\$17.477.200)

NOTA: Fecha límite de entrega de las cotizaciones, el jueves 3 de junio de 2021, vía E-mail: sofcadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

CAFLO21-248

Florencia, 1 de junio de 2021

Señores
SERVICIOS URGENCIAS MEDICAS
Florencia

Asunto: "Solicitud de cotización"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



SC5780-4-7

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1. Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.

4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.

6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.

7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.

Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.
16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
21. Contar durante la vigencia de este, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.
24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras, el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatros meses más. El contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relacionen el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

PRESUPUESTO: Diecisiete Millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos Pesos M/L(\$17.477.200)

NOTA: Fecha límite de entrega de las cotizaciones, el jueves 3 de junio de 2021, vía E-mail: sofcadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/



CAFLO21-249

Florencia, 1 de junio de 2021

Señores
CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS
Florencia

Asunto: “Solicitud de cotización”

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia “Gerardo Cortes Castañeda” y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia “Gerardo Cortes Castañeda” y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios; visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1. Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.

Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.

4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.

6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.

7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.

15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y

prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.

16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.

17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.

18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.

19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.

20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.

21. Contar durante la vigencia del mismo, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.

22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.

23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.

24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomara las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptaran modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el termino de la ejecución del

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.

Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

contrato y cuatros meses más. El contrato se ejecutara en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relaciones el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

PRESUPUESTO: Diecisiete Millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos Pesos M/L(\$17.477.200)

NOTA: Fecha limite de entrega de las cotizaciones, el jueves 3 de junio de 2021, vía E-mail: sofcadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/



CAFLO21-250

Florencia, 1 de junio de 2021

Señores
IPS AMBULANCIAS RC
Florencia

Asunto: "Solicitud de cotización"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1. Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.

4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.

6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.

7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.

15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.
16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
21. Contar durante la vigencia del mismo, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.
24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptaran modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatros meses más. El contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relacionen el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

PRESUPUESTO: Diecisiete Millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos Pesos M/L(\$17.477.200)

NOTA: Fecha límite de entrega de las cotizaciones, el jueves 3 de junio de 2021, vía E-mail: sofcadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

CAFLO21-251

Florencia, 1 de junio de 2021

Señores
ASISTENCIA LOGISTICA INTEGRAL SAS
Florencia

Asunto: "Solicitud de cotización"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



SC5780-4-7

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1. Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.

4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.

6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.

7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.
15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.
16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
21. Contar durante la vigencia del mismo, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.
24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras, el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatro meses más. El contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relacionen el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

PRESUPUESTO: Diecisiete Millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos Pesos M/L(\$17.477.200)

NOTA: Fecha límite de entrega de las cotizaciones, el jueves 3 de junio de 2021, vía E-mail: sofcadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Neiva – Huila
Coordinación Administrativa de Florencia - Caquetá

CAFLO21-252

Florencia, 1 de junio de 2021

Señores
MEDILOGIS GROUP ZOMAC SAS
Florencia

Asunto: "Solicitud de cotización"

Respetados señores;

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, por intermedio de la Oficina Coordinación Administrativa de la Seccional Florencia, está interesada en recibir cotizaciones para contratar la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá, para la elaboración de los estudios de mercado, los cuales harán parte de un proceso contractual de mínima cuantía, así;

OBJETO: Contratar a nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, la prestación del servicio de área protegida para atender los casos de emergencias y/o urgencias médicas en sitio y traslado de los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el Palacio de Justicia "Gerardo Cortes Castañeda" y Sedes Judiciales de la ciudad de Florencia Caquetá.

ALCANCE DEL OBJETO: El servicio en atención en emergencias y urgencias médicas y traslados a centro hospitalarios a los servidores judiciales, contratistas, proveedores y usuarios que se encuentren en el palacio de justicia y sedes Judiciales de la ciudad de Florencia, incluida la asistencia presencial y telefónica con personal médico especializado y servicio de ambulancia inmediata, conforme al siguiente detalle:

	SEDE EN FLORENCIA	DIRECCION	PERSONAS (Aproximadamente)	HORARIO LABORAL
1	Palacio de Justicia	Av. 16 No. 6-47	365	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.
Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.



SC5780-4-7

2	Tribunal Superior del Distrito Judicial, Tribunal contencioso Administrativo y Juzgados Administrativos.	Carrera 11 No. 11-20	125	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.
3	Archivo Central	Carrera 11 kilómetro 3 - bodega 3	20	8 a.m. a 12 m.d. 2 p.m. a 6 p.m.

NOTA.1: Es de aclarar que gran parte de los servidores judiciales que pertenecen al área penal, deben laborar hasta altas horas de la noche, realizando audiencias públicas o en su defecto, virtuales, de legalización de Captura, imputación y de imposición de Medidas de aseguramiento, los cuales están acompañados de un equipo de personas (Abogado Defensor, Servidores Judiciales de la Fiscalía General de la Nación, Agentes del Ministerio Público y el (los) acusados entre otros), al igual que en las diferentes sedes judiciales en las horas de la noche se encuentran laborando personal del servicio de vigilancia- contratistas, para lo cual se debe cubrir el servicio del Área protegida las 24 horas en todas las sedes judiciales incluido los fines de semana y días festivos.

El Contratista prestará el servicio de área protegida, a fin de resguardar y atender oportunamente las urgencias y/o emergencias, que sucedan con las personas que se encuentran dentro de la instalaciones físicas de las distintas sedes de la rama Judicial, en la ciudad de Florencia, así como los traslados asistidos a centros médicos hospitalarios, derivados de la atención médica, la atención y orientación médica Telefónica durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana; tanto para los funcionarios (as) y empleados (as) judiciales, como para contratistas, proveedores, usuarios, visitantes y en general para cualquier persona que se encuentre en las sedes, deberá responder explícitamente a todos y cada uno de los requerimientos que se especifican a continuación:

1. Realizar la atención en caso de emergencias y urgencias dando cumplimiento a la Resolución 5596 del 24 de diciembre de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social teniendo en cuenta el Triage, así:

Triage I: requiere atención inmediata. La condición clínica del paciente representa un riesgo vital y necesita maniobras de reanimación por su compromiso ventilatorio, respiratorio, hemodinámico o neurológico, pérdida de miembro u órgano u otras condiciones que por norma exijan atención inmediata.

Triage II: la condición clínica del paciente puede evolucionar hacia un rápido deterioro o a su muerte, o incrementa el riesgo para la pérdida de un miembro u órgano, por lo tanto, requiere una atención que no debe superar treinta (30) minutos. La presencia de un dolor extremo de acuerdo con el sistema de clasificación usado debe ser considerada como un criterio dentro de esta categoría.

Triage III: la condición clínica del paciente requiere de medidas diagnósticas y terapéuticas en urgencias. Son aquellos pacientes que necesitan un examen complementario o un tratamiento rápido, dado que se encuentran estables desde el punto de vista fisiológico, aunque su situación puede empeorar si no se actúa.

Avenida 16 No. 6-47 Barrio 7 de Agosto - Palacio de Justicia. Of. 101.

Tel. (8) 4351076 - 4362322 www.ramajudicial.gov.co Florencia – Caquetá.

Triage IV: el paciente presenta condiciones médicas que no comprometen su estado general, ni representan un riesgo evidente para la vida o pérdida de miembro u órgano. No obstante, existen riesgos de complicación o secuelas de la enfermedad o lesión si no recibe la atención correspondiente.

Triage V: el paciente presenta una condición clínica relacionada con problemas agudos o crónicos sin evidencia de deterioro que comprometa el estado general de paciente y no representa un riesgo evidente para la vida o la funcionalidad de miembro u órgano.

2. Contar con los equipos calibrados, insumos, elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica y manejar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud.

3. Prestar el servicio de atención de emergencias y urgencias, en el Área Protegida en los tiempos establecidos según la clasificación del Triage, durante las veinticuatro (24) horas del día y siete días de la semana dentro de la vigencia del contrato.

4. Trasladar al paciente al centro asistencial (Traslados asistidos: como consecuencia de la atención médica de los profesionales que atienden el área protegida en los casos que se requiera), desde el lugar de ocurrencia del Episodio patológico. En casos de emergencia la entrega del paciente debe ser de médico a médico.

5. Emplear unidades de terapia intensiva móvil dotadas de equipos médicos (ambulancias medicalizadas) para atender cualquier tipo de emergencia, apoyadas por un recurso humano conformado por un médico y auxiliar de enfermería, con entrenamiento en emergencias, soporte avanzado de trauma y riesgo cardiovascular, técnicas de reanimación cardiopulmonar, acreditados ante la Secretaría de Salud.

6. Emplear vehículos de asistencia médica domiciliaria y/o ambulancia TAB, según reporte de Triage para atención de urgencias, apoyadas por personal paramédico o médico, según corresponda, acreditados ante la Secretaría de Salud.

7. Contar con una Línea de orientación médica que funcione las veinticuatro (24) horas del día, los siete (07) días de la semana, durante el tiempo de vigencia del contrato, atendida por personal médico altamente calificado y entrenado para suministrar las orientaciones requeridas de acuerdo a cada situación y realizar el Triage, así mismo, contar con infraestructura de comunicación rápida que permita una atención ágil y efectiva.

8. Utilizar medicamentos en la atención de urgencias debidamente sellados, con empaques originales y etiquetas donde se vean las especificaciones del medicamento, su fecha de vencimiento y registro sanitario ante el Instituto Nacional de Vigilancia Médica y Alimentos INVIMA. Estos podrán ser verificados en el momento de la atención por el paciente o el personal de la entidad.

9. Realizar exámenes de emergencia con equipos especializados como electrocardiograma, glucometría y oximetría entre otros, en caso de ser necesario, los cuales no generaran un costo adicional al contratante.

10. Verificar que el personal asignado por turno, no supere las doce (12) horas de servicio, para dar cumplimiento a lo preceptuado a la Ley 269 de 1996.

11. Dar cumplimiento a la normatividad vigente sobre el manejo de la custodia de la historia clínica de los pacientes que atiendan.

12. Afiliar y realizar los aportes a riesgos laborales del personal que asigne para la prestación del servicio, ante una administradora de Riesgos Laborales.

13. Ejecutar las actividades contratadas sin generar riesgo alguno para la salud humana, la seguridad o el medio ambiente.

14. Efectuar la disposición final de los residuos que genere de la prestación del servicio.

15. Designar a una persona responsable de la gestión del contrato, que coordine eficazmente su ejecución al interior de su entidad a fin de brindar una mejor atención y prestación del servicio a la Rama Judicial – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración judicial de Neiva y resolver oportunamente cualquier dificultad que se Presente.
16. Garantizar que los profesionales que presten los servicios, sean idóneos y con experiencia en la prestación del servicio y que se presenten con el equipo, los insumos y elementos de protección personal y de bioseguridad necesarios para atender una emergencia y/o urgencia médica.
17. Brindar atención directa y personalizada en cada caso que se requiera, en condiciones de calidad y oportunidad.
18. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable, respecto de los asuntos a su cargo.
19. Atender los requerimientos hechos por el supervisor de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
20. Contar, como mínimo, con un parque automotor de tres (3) ambulancias entre básicas y medicalizadas debidamente dotados para prestar la atención inmediata los cuales cumplirán con lo dispuesto en el Código Nacional de Transporte Terrestre emanado mediante la Ley 769 de 2002, del Ministerio de Transporte y las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyen, durante la vigencia del contrato.
21. Contar durante la vigencia del mismo, con la habilitación de los servicios contratados, efectuar el mantenimiento de los vehículos y el cumplimiento de la normatividad vigente que le corresponde de acuerdo con los tipos de servicios contratados, los cuales podrán ser exigidos en cualquier momento por el supervisor del contrato.
22. Mantener vigente el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud al igual que la habilitación del servicio extramural domiciliario.
23. Cumplir con el Plan de Seguridad Vial teniendo en cuenta la Ley 1503 de 2011, Decreto 2851 de 2013 y Resolución 1565 de 2014 del Ministerio de Transporte.
24. Las demás requeridas para el efectivo cumplimiento del contrato, y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este.

Nota: El personal que el contratista utilice en la ejecución del presente contrato, no tendrá ningún vínculo, laboral, civil ni comercial con la Dirección Ejecutiva Seccional. La responsabilidad derivada de estas obligaciones correrá por cuenta del contratista. Asimismo, el contratista tomará las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. El servicio deberá hacerse de conformidad con las especificaciones mínimas dadas por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administrativa Judicial de Neiva y no se aceptarán modificaciones que alteren o desmejoren las características de calidad de los servicios.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación será de (6) seis meses, y/o, contados a partir de la suscripción de acta de inicio, previa aprobación de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, por el término que se señale en el contrato electrónico; sin superar la presente vigencia fiscal.

De todas maneras, el plazo para la suscripción del acta de inicio no deberá exceder los tres (3) días después de la suscripción del contrato, so pena de iniciar el trámite pertinente de incumplimiento. La vigencia del contrato será por el término de la ejecución del contrato y cuatros meses más. El contrato se ejecutará en la ciudad de Florencia – Caquetá.

FORMA DE PAGO: La DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL NEIVA, efectuará el pago correspondiente, mes vencido y previa presentación de los siguientes documentos:

- La factura o cuenta de cobro
- El comprobante del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, en donde se relacionen el pago del contratista y del personal utilizado para el desarrollo de los servicios contratados.
- Informe del Supervisor.

PRESUPUESTO: Diecisiete Millones cuatrocientos setenta y siete mil doscientos Pesos M/L(\$17.477.200)

NOTA: Fecha límite de entrega de las cotizaciones, el jueves 3 de junio de 2021, vía E-mail: sofcadfl@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,



BERNARDO MENDEZ CUERVO
Director Administrativo

BMC/MRRA/